

RESOLUCIÓN 385 DE 2018

(octubre 3)

Diario Oficial No. 50.749 de 17 de octubre de 2018

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

<Anexo no publicado en el Diario Oficial>

Por la cual se modifica la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

MODIFICACIONES NO INCLUIDAS EN LA PRESENTE NORMA:

- Modificada por la Resolución 69 de 2021, 'por la cual se modifica el numeral 3.3. de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública', publicada en el Diario Oficial No. 51.671 de 11 de mayo de 2021.
- Modificada por la Resolución [625](#) de 2018, 'por la cual se modifica el numeral 3.2 de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública', publicada en el Diario Oficial No. 50.861 de 8 de febrero 2019.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo [354](#) de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley [298](#) de 1996 y el Decreto número 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución número 354 de 2007, expedida por la UAE Contaduría General de la Nación (CGN), en su artículo [10](#), modificado por la Resolución [156](#) de 2018, estableció la conformación del Régimen de Contabilidad Pública, así: “a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativa para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales”.

Que mediante la Resolución número 628 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, el cual define el alcance del Régimen de Contabilidad Pública y sirve de base para su desarrollo como instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que conforme al numeral 5.2.5 del Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable es transversal a los marcos normativos, y tiene como propósito definir las etapas del proceso contable para que los hechos económicos se registren conforme a los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación establecidos en los respectivos marcos normativos, de tal manera que la información financiera que se genere atienda las características cualitativas definidas en los mismos.

Que mediante la Resolución número [525](#) de 2016 se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.

Que, con el propósito de generar estados financieros, se requiere regular la forma mediante la cual las entidades pueden organizar y ejecutar su proceso contable, teniendo en cuenta las características de la organización administrativa y operativa, así como de la capacidad tecnológica para procesar información contable.

Que se requiere modificar la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable del Régimen de Contabilidad Pública para incorporar la regulación relativa a las formas de organización y ejecución del proceso contable, la cual quedará tal y como se describe textualmente en el anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo [119](#) de la Ley 489 de 1998, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2018.

El Contador General de la Nación,

Pedro Luis Bohórquez Ramírez.

<Anexo no publicado en el Diario Oficial>

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior
n.d.

Última actualización: 16 de mayo de 2024

 logo